



NOMBRE DE LA ALUMNA: ROXANA TOMAS DOMINGUEZ

CARRERA: LIC. EN ENFERMERIA

NOMBRE DEL TRABAJO: CUADRO SINOPTICO

MATERIA: LEGISLACION EN SALUD Y ENFERMERIA

GRADO Y GRUPO: 8 - "A"

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS 14 DE MARZO 2023

UNIDAD I: LA PROFESION DE ENFERMERIA

DEFINICION

consiste en el cuidado de los enfermos de gravedad y pacientes ambulatorios, con el cometido final de asistir y complementar la labor de los médicos.

los enfermeros se encargan de aplicar el tratamiento que les fue indicado y facilitar su recuperación y mejorar su calidad de vida

la prevención de enfermedades y lesione.
los enfermeros deben vincularse y atender al entorno de los pacientes, como por ejemplo sus familias; y cumplir un rol de intermediarios.

CARACTERISTICAS

Conocimiento:
el conocimiento lleva implícito el proceso de conocer, que comienza con el mundo y formar parte de él

Compromiso:
emerge de la proposición de que todas las personas deben ser vistas como la razón de cuidado, que ameritan

Ética:
como un sistema de normas que sirven para motivar, determinar y justificar las acciones

Arte de intuición:
el poder de obtener los conocimientos que no se pueden adquirir ya sea por inferencia u observación



ENFERMERÍA ADMINISTRATIVA

Conocer e incorporar tecnología adecuada para alcanzar los objetivos en materia de salud y específicamente de la atención de enfermería

Tener conocimientos de la administración que le permitan tomar decisiones confiables y con alto grado de permanencia.

Ser creativo y ejercer un liderazgo compartido, ser innovador y fomentar la motivación y la eficiencia.

Ser profesional y moral en la toma de decisiones, organizado y responsable.
Ser emprendedora y afrontar retos.



CAMPOS DE ACCIÓN

Asistencial:
brindar cuidado a las personas, familias y poblaciones en los diferentes niveles de atención de los Sistemas de Salud.

Educativo: liderar el rol educativo en diferentes escenarios de la educación para enfermería desde el nivel técnico hasta el Superior.

Gerencial: desarrollar habilidades administrativas y gerenciales en diferentes organizaciones de salud

Investigativo
Ejercicio Independiente
Asistencia clínica
Administrativa



UNIDAD II: NORMATIVA PROFESIONAL

RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA

Aunque hoy día en algunos supuestos también las personas jurídicas privadas son susceptibles de imputación penal, todavía no se admite que en público pueda ser condenado por un tribunal

Únicamente las personas físicas y jurídicas privadas son sujetos activos y pasivos del Derecho Penal.

El delito como una acción típica, antijurídica y culpable. El delito es en primer lugar una acción o conducta humana

la conducta debe ser necesariamente típica y ajustarse en un todo al tipo, tanto objetivo como subjetivo

la antijuridicidad es la contradicción de la conducta con el Ordenamiento jurídico (no medien causas de justificación)

la culpabilidad es el reproche o imputación de responsabilidad penal al actor del delito.

LATROGENIA Y MALA PRÁCTICA

La iatrogenia se refiere al efecto dañino o perjudicial que resulta directa o indirectamente de la actividad diagnóstica o terapéutica del equipo de salud

Por negligencia:

Se refiere al descuido, a la omisión o abandono del paciente que le provoque un daño.

Por ignorancia:

Cuando no se cuenta con los conocimientos necesarios y esperados en un profesional de enfermería

Por impericia:

la falta de habilidad del profesional de enfermería para aplicar en el paciente los procedimientos necesarios durante su atención y que son atribuibles a su ámbito disciplinar.

RESPONSABILIDAD PENAL

Revelación de secretos:

Se trata de una falta grave y se refiere a la revelación de información de tipo confidencial, confiada a la enfermera (o), por parte del paciente

responsabilidad profesional: Se refiere a la comisión de actos delictivos, ya sean dolosos o culposos, durante el ejercicio profesional.

Falsedad

Usurpación de profesión

Lesiones y homicidio

Aborto

Abandono de personas

LA IMPRUDENCIA PROFESIONAL

la imprudencia o culpa por referencia a dos elementos constitutivos: la infracción del deber de cuidado y la previsibilidad.

la infracción del deber de cuidado

los constituyen, en primer lugar, la infracción del deber de cuidado y, en segundo lugar, la imputación del resultado antijurídico no querido.

el resultado y su imputación

Cuestión distinta la constituye el reproche culpabilístico bajo la forma de imprudencia que requiere de la afirmación de la previsibilidad y evitabilidad del resultado

